



CERTIFICACION DECRETO 1069 DE 2015-
OFICINA DE CONTROL INTERNO
Unidad Nacional de Protección
Agosto de 2018

Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	100%
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	100%
<p>Argumentación del Resultado:</p> <p>Se encontraron 15 usuarios activos, incluyendo los perfiles de Administrador del Sistema, Secretaria del Comité de Conciliación y Jefe de Control Interno, de estos usuarios fueron creados durante el primer semestre de 2018, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Jeyson Eduardo Vargas Suárez, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-01-192. Yolmar Reinaldo Yomayusa Murcia, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-01-293. Henry Norberto Sanabria Santos, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-03-134. Juan Pablo Estrada Sánchez, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-07-065. Mario Andres Aparicio Páez, perfil abogado, se activó como usuario el 2018-07-19 <p>Se encontraron 26 usuarios con fecha de finalización anterior al primer semestre de 2018, de tal forma que en el sistema se encuentran inactivados los usuarios que se retiraron de la entidad.</p>	

1. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados/ número de usuarios activos en la vigencia
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la	1/5

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	
Argumentación del Resultado: La Oficina Asesora Jurídica informó que se ha capacitado un usuario en el módulo de procesos arbitrales. No obstante lo anterior, se encuentra que no todos los usuarios activos del sistema se han actualizado en el uso de este, por lo cual se solicita a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las capacitaciones para todos los usuarios activos a fin de lograr un manejo eficiente del sistema.	

2. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Argumentación del Resultado: La Oficina Asesora Jurídica reporta 796 procesos activos, al verificar en el sistema e-KOGUI se encuentran registrados 1094 generando una diferencia de 298 que, según lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, corresponden a procesos que, a la fecha de esta certificación, no han sido desactivados en el sistema, atendiendo a alguna de las siguientes circunstancias <ul style="list-style-type: none">- Procesos judiciales que no corresponden a demandas en contra de la entidad.- Los procesos judiciales que no han sido notificados por los despachos judiciales a la entidad.- Procesos Judiciales en los cuales se ha proferido sentencia de segunda instancia, pero que no han sido “terminados” en el sistema por parte de los apoderados de la entidad.- Procesos Judiciales de los cuales se ha sido solicitado la “eliminación” a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y no han sido desactivados en el sistema.	



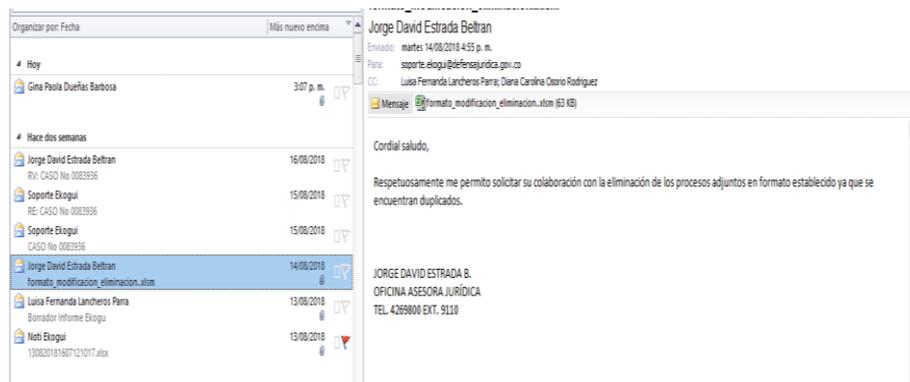
La Oficina Asesora Jurídica informa que está desarrollando un plan de depuración, asignando los procesos a los apoderados para que verifiquen si se trata de un proceso activo en contra la entidad. La Oficina de Control Interno observa que comparado el presente reporte con el del semestre anterior, existen diferencias notables que hacen ver que el plan de depuración está generando resultados favorables, por ejemplo en el informe del II semestre del año 2017 se encontraban 1229 procesos activos, de los cuales 329 no habían sido desactivados en el sistema. A la fecha del presente reporte las cifras han disminuido, tal como se anotó en la parte en la parte inicial.

3. Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.

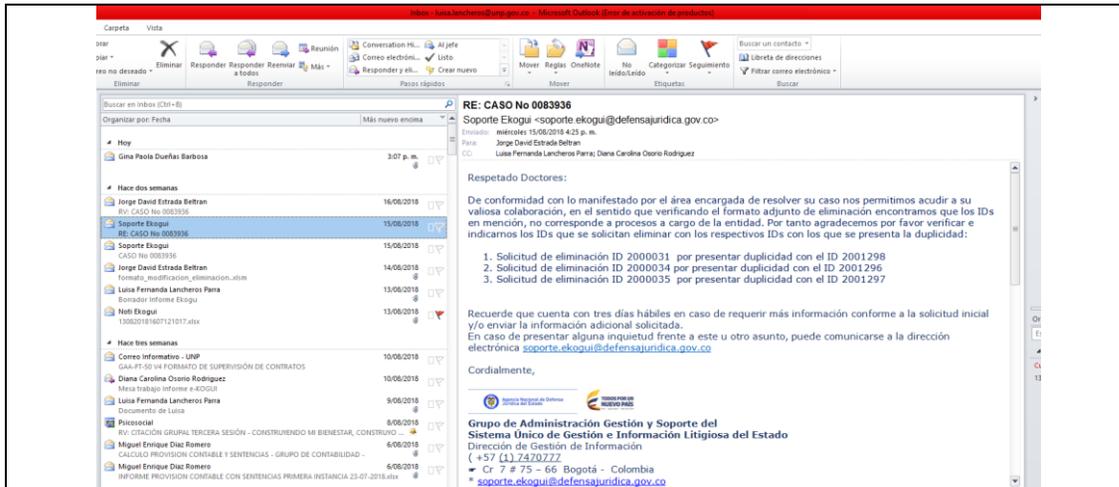
100%

Argumentación del Resultado:

La Oficina Asesora Jurídica reporta 3 procesos arbitrales activos, al consultar en el sistema e-KOGUI se encuentran registrados 6 procesos arbitrales, es decir, son procesos duplicados por lo que se procedió a solicitar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la eliminación de estos en el sistema, según consta en los correos electrónicos que se ilustran a continuación:



Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-04 V3



<p>4. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema (Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, favorable o desfavorable)</p>	<p>100%</p>
<p>Argumentación del Resultado:</p> <p>Una vez verificado el sistema e-KOGUI se evidenció que las solicitudes de conciliación son 154 para el primer semestre de 2018 las cuales se encuentran radicadas en el sistema</p>	
<p>5. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).</p>	<p>100%</p>
<p>Argumentación del Resultado:</p> <p>Se evidencia que en el sistema e-KOGUI se registra el sentido del fallo, favorable o desfavorable de cada uno de los procesos terminados.</p>	

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
 SGI-FT-04 V3



6. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Argumentación del Resultado: De acuerdo con la información remitida por la Oficina Asesora de Jurídica y la verificación realizada en el sistema e-KOGUI se encuentra registrado en el sistema si la conciliación procedió o no.	
7. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	100%
Argumentación del Resultado: De acuerdo con lo informado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad de la entidad, se tiene “Provisión para contingencias contabilizadas a junio 30 de 2018 el valor \$13.272.532.202.00”, el cual resulta del reporte presentado a contabilidad por la Oficina Asesora Jurídica para el primer semestre de 2018. Se identificaron en este Informe, tres procesos judiciales que fueron calificados por el apoderado con riesgo Medio Bajo de pérdida del proceso, de acuerdo con la metodología para este efecto deberían clasificarse en cuentas de orden y aparecen provisionados. Al respecto la Oficina Asesora Jurídica, indicó que estos casos, fueron incluidos en la provisión debido a que tienen sentencia de primera instancia en contra de la entidad, mientras se espera de la decisión en firme de la segunda instancia.	
8. Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporada el documento que soporte la actuación respectiva.	100%

**Argumentación del Resultado:**

Verificada la información de los procesos arbitrales se encuentra soportada y actualizada con los soportes de la actuación del período informado.

9. Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tenga sus fichas registradas en el sistema.

N/A

Argumentación del Resultado:

La Oficina Asesora Jurídica, argumentó ante la Agencia Nacional para la Defensa del Estado, frente al no registro de las fichas técnicas de conciliación en el sistema e-KOGUI, que las mismas implican la entrega de información biográfica de solicitantes o protegidos del Programa de Prevención y Protección de la Entidad, así como de información ligada a esta(s), respecto de la(s) cual(es) obra reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 en su numeral 13.

Conforme lo anterior, y ya que por el contenido de la información puede resultar afectado el derecho a la intimidad de solicitantes o protegidos del Programa de Prevención y Protección de la UNP, y cumpliendo el deber de garantizar este derecho fundamental según lo establece la Ley 594 de 2000 "...Ley General de Archivos..." en su artículo 27, así como los demás derechos consagrados en la Constitución y la Ley.

Observaciones y opciones de mejora para el sistema:

1. Desde la puesta en marcha del Sistema y a la fecha, la Oficina de Control Interno ha evidenciado que el Módulo de Gestión de Comités de Conciliación aparece información diferente utilizando la clave de consulta para la Oficina de Control Interno, a la que muestra al administrador del sistema de la entidad.
2. Se hace necesario la capacitación oportuna de cada uno de los nuevos usuarios y la capacitación para la actualización de los usuarios antiguos.
3. En el módulo de procesos arbitrales se encontraron dos veces los mismos procesos, si bien la puesta en funcionamiento de este módulo se produjo hace poco tiempo, se



requiere establecer controles para evitar la duplicidad de información.

4. La Oficina de Control Interno encuentra necesario la revisión del concepto de “reserva de la información” para no registrar en el módulo de conciliación las ficha presentadas ante el Comité de Conciliación, considerando que: a) Los casos que se llevan a conciliación en su mayoría versan sobre el medio de control Nulidad y Restablecimiento del derecho que se derivan de “contratos realidad” generados en la gestión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS. b) Cuando se trata del medio de control de Reparación Directa por muerte de la persona, beneficiario o no del Programa de Protección, sobre los cuales ya no tiene cabida la intimidad o la restricción de datos para preservar la integridad de la persona.


Gloria Ines Muñoz Parada
Jefe Oficina de Control Interno